

## B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

### MINISTERIO DE DEFENSA

#### Centros de Reclutamiento

##### VALLADOLID

###### Citaciones

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 130 del Reglamento de Reclutamiento, aprobado por Real Decreto 1107/1993, de 9 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 191), se notifica a los jóvenes relacionados a continuación que se les cita para incorporación al servicio militar, en las fechas y organismos que se citan a continuación:

Fecha de presentación: 17 de noviembre de 1999.

Presentación: Acuartelamiento «Alfonso XIII», carretera Yasinen, sin número, 52071 Melilla:

San Martín Enriquez, Antonio. Nacido el 28 de mayo de 1980, residente en Valladolid, hijo de Ángel y Yolanda.

Presentación: Acuartelamiento «San Isidro», carretera Soria, sin número, 47012 Valladolid:

Barrul Ferreduela, César. Nacido el 9 de enero de 1980, residente en Valladolid, hijo de Pedro y Adela.

Bratos Valverde, Pedro Manuel. Nacido el 6 de mayo de 1980, residente en Valladolid, hijo de Pedro y Purificación.

Cedrún González, Fernando Félix. Nacido el 24 de agosto de 1979, residente en Valladolid, hijo de Fernando e Isabel.

Diez Bolea, Javier. Nacido el 2 de agosto de 1980, residente en Aranda de Duero (Burgos), hijo de José Antonio y Encarnación.

Lepera Meléndez, Anibal Jorge. Nacido el 31 de mayo de 1977, residente en Buenos Aires, hijo de Héctor y Regina.

Ramírez Gabarre, José. Nacido el 15 de agosto de 1980, residente en Valladolid, hijo de Restituto y Antonia.

Torres Arias, David. Nacido el 27 de mayo de 1974, residente en Valladolid, hijo de Miguel y María Pilar.

Presentación: Acuartelamiento «Marqués de la Ensenada», carretera nacional VI, kilómetro 159, 47400 Medina del Campo (Valladolid):

Martín de Paz, Daniel Bernabé. Nacido el 5 de abril de 1972, residente en Alajuela (Costa Rica), hijo de Daniel y Asunción.

Valladolid, 10 de septiembre de 1999.—El Teniente Coronel Jefe, Francisco Álvarez Díaz.—38.458.

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### Secretaría de Estado de Infraestructuras y Transportes

##### Dirección General de Carreteras

*Resolución del Ministro de Fomento, con firma delegada en el Secretario de Estado de Infraestructuras, por la que se aprueba el expediente de información pública, del estudio informativo: «Acceso oeste a Cartagena y ronda transversal»*

Visto el informe de la Dirección General de Carreteras sobre el estudio informativo de referencia, y

en uso de la competencia establecida en la Resolución de Delegación de Atribuciones de 30 de mayo de 1996, el Secretario de Estado de Infraestructuras y Transportes ha resuelto lo siguiente:

1. Declarar que el expediente de información pública cumple con lo establecido en el artículo 3.2 del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 30 de junio, sobre Evaluación de Impacto Ambiental, así como con el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, que aprueba el Reglamento para la ejecución del mencionado Real Decreto Legislativo.

2. Aprobar el expediente de información pública y definitivamente el estudio informativo E14-MU-12 seleccionado como la solución más favorable para el acceso oeste denominada «Alternativa A» para el tramo comprendido entre la autovía Murcia-Cartagena y la carretera MU-602 y la denominada «Alternativa C» para el tramo entre la MU-602 y el final del trazado (incluyendo la penetración común a Cartagena), y la denominada «Alternativa D» para la ronda transversal, con las modificaciones que se plantean en el apartado número 3. La longitud total de la alternativa A+C del acceso oeste (sin incluir la penetración común a Cartagena) es de 8,1 kilómetros y su presupuesto de ejecución por contrata estimado es del orden de los 4.200 millones de pesetas (este presupuesto es sólo orientativo, ya que en el estudio no se ha calculado). La longitud total de la alternativa D es de 5,2 kilómetros (sin incluir la penetración común a Cartagena), y su presupuesto de ejecución por contrata es de 3.895,8 millones de pesetas. La longitud total de la penetración común a Cartagena es de 900 metros y su presupuesto de ejecución por contrata es de 257,5 millones de pesetas.

3. En el proyecto de trazado o construcción que desarrolle la solución aprobada se tendrá en cuenta:

3.1 Las condiciones establecidas en la declaración de impacto ambiental, que se incluye como anejo a esta aprobación.

3.2 En el tramo denominado «Penetración común a Cartagena» (entre la glorieta de Pryca y la glorieta de San José) se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

3.2.1 Sobre el punto kilométrico 0,400 el trazado se aproximará lo más posible al borde sur de la zona de reserva, a fin de aprovechar al máximo la actual N-332 y minimizar las afecciones a las viviendas.

3.2.2 Se proyectarán aceras, alumbrado y vías de servicio unidireccionales, que garanticen la accesibilidad de las viviendas e instalaciones afectadas. En todo caso se mantendrá el control de accesos.

3.3 En el acceso oeste se tendrán en cuenta las siguientes prescripciones:

3.3.1 Entre la glorieta de San José y la glorieta de Molino Marfagones se adaptará la solución al corredor previsto en el P.G.O.U. (según la solución C).

3.3.2 Se evitará la afección al circuito de velocidad de Cartagena, y en todo caso se considerará la reposición de sus accesos en caso de que quedarán afectados.

3.3.3 En el tramo comprendido entre la carretera MV-602 y la autovía de Murcia, se tratará de minimizar las afecciones a las explotaciones agrarias e instalaciones de la zona, siempre sin reducir las características de la autovía proyectada. A este respecto se considera que en el entorno de los puntos kilométricos 4,5 y 6,5 el trazado deberá ajustarse al borde oeste de la franja de reserva, y hacia el punto kilométrico 5,5 deberá acercarse al borde este.

3.3.4 El enlace con la carretera N-301 (antigua) se proyectará de forma conjunta con la conexión con la autovía Murcia-Cartagena.

3.3.5 Se estudiarán los movimientos de conexión del acceso oeste con los de enlace de Miranda a fin de simplificar movimientos y evitar trezados.

3.3.6 Los movimientos Alicante-acceso oeste y acceso oeste-Murcia se invertirán respecto a los planteados en el estudio informativo, para no afectar a una industria recientemente instalada al norte de la autovía.

3.4 En la ronda transversal se tendrán en cuenta las siguientes prescripciones, tendentes a dotar a la vía de carácter semiurbano, de modo que se integre urbanísticamente con el resto de la ciudad:

3.4.1 Se hará un estudio de capacidad para comprobar si es admisible desde el punto de vista del tráfico, la solución de intersecciones a nivel. Si resulta funcionalmente viable, se intentará diseñar las intersecciones a nivel, de modo que se minimicen los terraplenes y estructuras que puedan suponer una barrera física en el tejido urbano.

3.4.2 Siempre que sea técnica y funcionalmente viable, el enlace considerado en el estudio informativo para la conexión con la carretera que viene de la barriada de San José y la avenida Nueva Cartagena, será sustituido por dos glorietas:

Una glorieta para la conexión con la carretera que viene de la barriada de San José y avenida Nueva Cartagena. En el diseño de esta glorieta se tratará de minimizar la afección al Club 1900.

Una glorieta para la conexión de la carretera N-301 (a).

3.4.3 Se llevará a cabo un estudio hidrológico para asegurar el correcto drenaje de las aguas en las intersecciones a nivel que se proyecten. En concreto se estudiará el drenaje de la rambla de los Barreros. El estudio correspondiente será informado por la Confederación Hidrológica del Segura.

3.4.4 Se tendrá en cuenta la ubicación del Centro de Actividades Logísticas de Transporte de Cartagena a efectos de considerar el acceso al mismo desde la ronda transversal.

Lo que se comunica para su conocimiento. Madrid, 26 de agosto de 1999.—El Jefe del Área de Planeamiento, Jesús Rubio Alférez.—38.580.

### Autoridades Portuarias

#### PASAJES

*Anuncio por el que se somete a información pública la solicitud de concesión formulada por «Aguas del Añarbe, Sociedad Anónima», para la construcción del colector de Pasaia-San Pedro, en el puerto de Pasajes, ocupando 859 metros cuadrados de dominio público portuario*

«Aguas del Añarbe, Sociedad Anónima», ha solicitado concesión para la construcción del colector de Pasaia-San Pedro, en el puerto de Pasajes, ocupando 859 metros cuadrados de dominio público portuario.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 42.3 de la Ley 22/1988, de Costas; 86 del Reglamento para su ejecución (Real Decreto 1471/1989), y 63 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre un período de información pública por un plazo de veinte días, contados

a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Durante el mismo podrán formularse alegaciones y consultarse el expediente en la División de Dominio Público de la Autoridad Portuaria (edificio «Transatlántico», planta primera, Zona Portuaria, sin número, 20110 Pasaia).

Pasaia, 10 de septiembre de 1999.—El Director, Rafael L. Segura Sanz.—39.280.

## Demarcaciones de Carreteras

### ARAGÓN

#### Expropiaciones

Ordenada por la superioridad con fecha 1 de marzo de 1999 la incoación del expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados con motivo de las obras del proyecto: «Autopista Ronda Sur, cuarto cinturón de Zaragoza, CN-II (Madrid)-A2 (Zaragoza). Tramo: De la CN-II (Madrid) a la CN-232 (Vinaroz), provincia de Zaragoza, término municipal de Zaragoza. Clave: 48-Z-3190 A», aprobado con fecha 11 de marzo de 1999 por el que se considera implícita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación y de conformidad con el acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 2 de julio de 1999, por el que se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa para la realización de las obras del mencionado proyecto.

Esta Demarcación ha resuelto señalar los días 18 al 22 de octubre de 1999, de nueve a doce treinta horas y de dieciséis a dieciocho treinta horas, en la dependencias del Ayuntamiento de Zaragoza (plaza de Nuestra Señora del Pilar, número 18) para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos que se afectan.

El señalamiento será notificado, individualmente, por correo certificado y acuse de recibo a los interesados convocados, que son los comprendidos en la relación que figura expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en las oficinas de la Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón (calle Coso, número 25, cuarta planta, 50071 Zaragoza) junto con el plano de expropiación.

A dicho acto concurrirán el Representante y el Perito de la Administración, así como el Alcalde del mencionado Ayuntamiento o Concejal en quien delegue a tales efectos, pudiendo los propietarios hacer uso de los derechos que les concede el artículo 52 de la mencionada Ley de Expropiación Forzosa en su párrafo tercero. Dichos propietarios deberán asistir personalmente o representados por persona autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de Contribución que corresponda al bien afectado.

Zaragoza, 16 de septiembre de 1999.—El Ingeniero Jefe de la Demarcación, Mariano Ferrando Claver.—38.454.

## Entidad Pública Empresarial Correos y Telégrafos

*Edicto por el que se cita, llama y emplaza a don Manuel Miso Puig, con domicilio en Alicante, avenida de Condes de Soto Amedo, número 48, y actualmente en paradero desconocido*

El Consejero-Director general de la Entidad Pública Empresarial Correos y Telégrafos, por el presente edicto cita, llama y emplaza a don Manuel Miso Puig, funcionario del Cuerpo Ayudante Postal y de Telecomunicación, A15TC-02865, que tuvo su último domicilio en Alicante, avenida de Conde de Soto Amedo, número 48, y actualmente en paradero desconocido, para hacerle entrega de la Resolución

del expediente disciplinario de signatura Real Decreto 298/1999, SGP 604/98, significándole que la presente citación se efectúa de conformidad con lo que dispone el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De no comparecer ante la Jefatura Provincial de Correos y Telégrafos de Alicante, en el plazo de diez días a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio, se procederá a ejecutar la sanción impuesta y no cumplida, en virtud de lo que dispone el artículo 94 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y el artículo 49 del Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado.

Madrid, 9 de septiembre de 1999.—El Consejero-Director general, P. D. (Resolución de 24 de abril de 1998, «Boletín Oficial del Estado» número 119, de 19 de mayo), la Subdirectora, Pilar Arranz Notario.—38.438.

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

### Centro para la Innovación y Desarrollo de la Educación a Distancia

Se anuncia la anulación e iniciación del proceso de reexpedición del título de Bachiller de la alumna María del Mar Perera Prieto, expedido en Madrid el 1 de agosto de 1988, debido al extravío del mismo por la interesada, por si se formularan alegaciones al respecto.

Madrid, 1 de septiembre de 1999.—El Director, Aurelio Gómez Feced.—38.557.

## MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

### Delegaciones del Gobierno

#### MURCIA

*Resolución por la que se convoca el levantamiento de actas previas a la ocupación de determinadas fincas afectadas por la construcción del proyecto «Adenda número 3, variante de Alhama de Murcia, en el oleoducto Cartagena-Puertollano», en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia*

Con esta fecha, esta Delegación del Gobierno, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, ha convocado el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por la construcción del proyecto «Adenda número 3, variante de Alhama de Murcia, en el oleoducto Cartagena-Puertollano», en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que habrán de tener lugar en el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, donde radican las fincas, el día 14 de octubre de 1999, a partir de las doce treinta horas.

De esta convocatoria se dará traslado a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación individual, y mediante publicación en el «Boletín Oficial

de la Región de Murcia» y en los diarios «La Verdad» y «La Opinión», de Murcia.

En el expediente expropiatorio, «Repsol Petróleo, Sociedad Anónima», asumirá la condición de beneficiaria.

Murcia, 17 de septiembre de 1999.—El Delegado del Gobierno, José Joaquín Peñarrubia Agius.—39.250.

## MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

### Confederaciones Hidrográficas

#### GUADIANA

*Resolución requiriendo la constitución de comunidades de usuarios de aguas en la Unidad Hidrogeológica 04.01 Sierra de Altomira*

El Real Decreto 1664/1998, de 24 de julio, aprobó el Plan Hidrológico I del Guadiana, en el que se delimitan los perímetros de diversas Unidades Hidrogeológicas entre las que se encuentra la Unidad Hidrogeológica 04.01 Sierra de Altomira.

Dicho plan contempla, en el artículo 74.3 de su Reglamento, la necesidad de realizar, a la mayor brevedad, estudios sobre dicha Unidad Hidrogeológica, alguno de los cuales se encuentra terminado.

Teniendo en cuenta las características de los acuíferos de la citada Unidad Hidrogeológica, su relación con los cauces superficiales y otras zonas húmedas que se encuentran en su perímetro y la fragilidad de las mismas, la necesidad de perfeccionar su balance hídrico y su relación con el del sistema de la Mancha Occidental, y con el fin de fomentar la participación de los usuarios del agua de la citada Unidad Hidrogeológica en los distintos órganos de gestión en régimen de participación de esta Confederación Hidrográfica, a través de una Comunidad de Usuario que, además, de acuerdo con lo previsto en los artículos 109.2 y 328.1.d) del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, desempeñará las funciones de policía, distribución y administración de las aguas que tengan concedidas o autorizado su aprovechamiento, en uso de las facultades que le otorga el artículo 28.1.e) de la Ley de Aguas, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 79 de la misma,

Esta Presidencia resuelve:

1.º En el ámbito territorial del perímetro de la Unidad Hidrogeológica 04.01 Sierra de Altomira, dentro de la cuenca del Guadiana, definido en el anejo número 2 del Reglamento del Plan Hidrológico I del Guadiana, se constituirán en comunidades de usuarios los titulares de derechos sobre aguas subterráneas inscritos en el Registro de Aguas y en el Catálogo de Aguas Privadas.

2.º En aplicación de lo dispuesto en el artículo 4.f) del Real Decreto 984/1989, de 28 de julio, por el que se determina la estructura orgánica dependiente de la Presidencia de las Confederaciones Hidrográficas, la Comisaría de Aguas de esta Confederación Hidrográfica impulsará y coordinará la constitución de las comunidades de usuarios de aguas subterráneas de la Unidad Hidrogeológica 04.01 Sierra de Altomira.

Si de los estudios que se realicen, tanto sobre la hidrogeología de la referida Unidad Hidrogeológica como sobre la hidrología superficial de la misma, se desprendiese la conveniencia de mejorar la ordenación de los usos del agua para una mejor administración del dominio público hidráulico, la Comisaría de Aguas acordará la segregación de algunos usuarios de la comunidad a que se refiere el punto 2.º, a fin de que se constituyan en otra u otras independientes o no de aquéllas, o se integren en alguna otra existente.



3.º La presente Resolución se publicará en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos cuyos territorios estén incluidos total o parcialmente en la Unidad Hidrogeológica de Sierra de Altomira, y en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999 («Boletín Oficial del Estado» número 12, de 14 de enero).

De conformidad con lo establecido en el artículo 20, apartado 2, de la vigente Ley de Aguas, esta Resolución pone fin a la vía administrativa, y contra la misma puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con jurisdicción sobre el lugar de su domicilio o ante el de Extremadura, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa («Boletín Oficial del Estado», número 167, del 14).

Asimismo, contra esta Resolución podrá interponer potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir de la fecha de su notificación, ante el excelentísimo señor Presidente de este organismo.

Badajoz, 19 de abril de 1999.—El Presidente, Francisco Llerena Muñoz.—29.159.

*Resolución requiriendo la constitución de comunidades de usuarios de aguas en la Unidad Hidrogeológica 04.02 Lillo-Quintanar*

El Real Decreto 1664/1998, de 24 de julio, aprobó el Plan Hidrológico I del Guadiana, en el que se delimitan los perímetros de diversas Unidades Hidrogeológicas entre las que se encuentra la Unidad Hidrogeológica 04.02 Lillo-Quintanar.

Dicho plan contempla, en el artículo 74.3 de su Reglamento, la necesidad de realizar, a la mayor brevedad, estudios sobre dicha Unidad Hidrogeológica, alguno de los cuales se encuentra terminado.

Teniendo en cuenta las características de los acuíferos de la citada Unidad Hidrogeológica, su relación con los cauces superficiales y otras zonas húmedas que se encuentren en su perímetro y la fragilidad de las mismas, la necesidad de perfeccionar su balance hídrico y su relación con el del sistema de la Mancha Occidental, y con el fin de fomentar la participación de los usuarios del agua de la citada Unidad Hidrogeológica en los distintos órganos de gestión en régimen de participación de esta Confederación Hidrográfica, a través de una Comunidad de Usuarios que, además, de acuerdo con lo previsto en los artículos 209.2 y 328.una.d) del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, desempeñarán las funciones de policía, distribución y administración de las aguas que tengan concedidas o autorizado su aprovechamiento, en uso de las facultades que le otorga el artículo 28.1.e) de la Ley de Aguas, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 79 de la misma,

Esta Presidencia resuelve:

1.º En el ámbito territorial del perímetro de la Unidad Hidrogeológica 04.02 Lillo-Quintanar, dentro de la cuenca del Guadiana, definido en el anejo número 2 del Reglamento del Plan Hidrológico I del Guadiana, se constituirán en comunidad de usuarios los titulares de derechos sobre aguas subterráneas inscritos en el Registro de Aguas y en el Catálogo de Aguas Privadas.

2.º En aplicación de lo dispuesto en el artículo 4.f) del Real Decreto 984/1989, de 28 de julio, por el que se determina la estructura orgánica dependiente de la Presidencia de las Confederaciones Hidrográficas, la Comisaría de Aguas de esta Confederación Hidrográfica impulsará y coordinará la constitución de la comunidad de usuarios de aguas

subterráneas de la unidad Hidrogeológica 04.02 Lillo-Quintanar.

Si de los estudios que se realicen, tanto sobre la hidrogeología de la referida Unidad Hidrogeológica como sobre la hidrología superficial de la misma, se desprendiese la conveniencia de mejorar la ordenación de los usos del agua para una mejor administración del dominio público hidráulico, la Comisaría de Aguas acordará la segregación de algunos usuarios de la comunidad a que se refiere el punto 2.º, a fin de que se constituyan en otra u otras independientes o no de aquéllas, o se integren en alguna otra ya existente.

3.º La presente Resolución se publicará en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos cuyos territorios estén incluidos total o parcialmente en la Unidad Hidrogeológica de Lillo-Quintanar, y en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999 («Boletín Oficial del Estado» número 12, de 14 de enero).

De conformidad con lo establecido en el artículo 20, apartado 2, de la vigente Ley de Aguas, esta Resolución pone fin a la vía administrativa, y contra la misma puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con jurisdicción sobre el lugar de su domicilio o ante el de Extremadura, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa («Boletín Oficial del Estado» número 167, del 14).

Asimismo, contra esta Resolución podrá interponer potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir de la fecha de su notificación, ante el excelentísimo señor Presidente de este organismo.

Badajoz, 19 de abril de 1999.—El Presidente, Francisco Llerena Muñoz.—28.160.

*Resolución requiriendo la constitución de comunidades de usuarios de aguas en la Unidad Hidrogeológica 04.03 Consuegra-Villacañas*

El Real Decreto 1664/1998, de 24 de julio, aprobó el Plan Hidrológico I del Guadiana, en el que se delimitan los perímetros de diversas Unidades Hidrogeológicas entre las que se encuentra la Unidad Hidrogeológica 04.03 Consuegra-Villacañas.

Dicho plan contempla, en el artículo 74.3 de su Reglamento, la necesidad de realizar, a la mayor brevedad, estudios sobre dicha Unidad Hidrogeológica, alguno de los cuales se encuentra terminado.

Teniendo en cuenta las características de los acuíferos de la citada Unidad Hidrogeológica, su relación con los cauces superficiales y otras zonas húmedas que se encuentran en su perímetro y la fragilidad de las mismas, la necesidad de actualizar su balance hídrico y su relación con el del sistema de la Mancha Occidental, y con el fin de fomentar la participación de los usuarios del agua de la citada Unidad Hidrogeológica en los distintos órganos de gestión en régimen de participación de esta Confederación Hidrográfica, a través de Comunidades de Usuarios que, además, de acuerdo con lo previsto en los artículos 209.2 y 328.1.d) del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, desempeñarán las funciones de policía, distribución y administración de las aguas que tengan concedidas o autorizado su aprovechamiento, en uso de las facultades que le otorga el artículo 28.1.e) de la Ley de Aguas, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 79 de la misma,

Esta Presidencia resuelve:

1.º En el ámbito territorial del perímetro de la Unidad Hidrogeológica 04.03 Consuegra-Villacañas, dentro de la cuenca del Guadiana, definido en el anejo número 2 del Reglamento del Plan

Hidrológico I del Guadiana, se constituirán en comunidad de usuarios los titulares de derechos sobre aguas subterráneas inscritos en el Registro de Aguas y en el Catálogo de Aguas Privadas en cada una de las siguientes zonas:

Zona nordeste: Definida por la parte de la Unidad Hidrogeológica que se corresponde con los términos municipales de Villacañas, Villa de Don Fadrique, Puebla de Almoradiel, Quero, Miguel Estaban y Quintanar de la Orden.

Zona suroeste: Comprende el resto del territorio de la Unidad Hidrogeológica.

2.º En aplicación de lo dispuesto en el artículo 4.f) del Real Decreto 984/1989, de 28 de julio, por el que se determina la estructura orgánica dependiente de la Presidencia de las Confederaciones Hidrográficas, la Comisaría de Aguas de esta Confederación Hidrográfica impulsará y coordinará la constitución de las comunidades de usuarios de aguas subterráneas de las zonas nordeste y suroeste de la Unidad Hidrogeológica Consuegra-Villacañas.

Si de los estudios que se realicen, tanto sobre la hidrogeología de la referida Unidad Hidrogeológica como sobre la hidrología superficial de la misma, se desprendiese la conveniencia de mejorar la ordenación de los usos del agua para una mejor administración del dominio público hidráulico, la Comisaría de Aguas acordará la segregación de algunos usuarios de las comunidades de usuarios a que se refiere el punto 2.º, a fin de que se constituyan en otra u otras independientes o no de aquéllas, o se integren en alguna otra existente.

3.º La presente Resolución se publicará en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos cuyos territorios estén incluidos total o parcialmente en la Unidad Hidrogeológica de Consuegra-Villacañas, y en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999 («Boletín Oficial del Estado» número 12, de 14 de enero).

De conformidad con lo establecido en el artículo 20, apartado 2, de la vigente Ley de Aguas, esta Resolución pone fin a la vía administrativa, y contra la misma puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con jurisdicción sobre el lugar de su domicilio o ante el de Extremadura, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa («Boletín Oficial del Estado» del 14).

Asimismo, contra esta Resolución podrá interponer potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir de la fecha de su notificación, ante el excelentísimo señor Presidente de este organismo.

Badajoz, 19 de abril de 1999.—El Presidente, Francisco Llerena Muñoz.—29.161.

## AGENCIA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Secretaría General

Resolución PS/00051/1999

Desconociéndose el domicilio actual de «Multiple Choice, Sociedad Limitada» e «Iberian Compañía Marketel, Sociedad Limitada», procede acudir al medio de notificación previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero. En consecuencia,

a continuación se transcribe, para que sirva de notificación, extracto de la resolución R/00228/1999 del procedimiento sancionador número 00051/1999:

«El Director de la Agencia de Protección de Datos resuelve imponer a "Multiple Choice, Sociedad Limitada" e "Iberian Compañía Marketel, Sociedad Limitada" por una infracción del artículo 6.1 de la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, de Regulación del Tratamiento de Datos de Carácter Personal, concretamente por el tratamiento automatizado de datos de carácter personal sin consentimiento de los afectados, tipificada como grave en el artículo 43.3.d) de dicha norma, una multa de 10.000.001 pesetas a cada una de las entidades citadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.2 de la citada Ley Orgánica. Advertir a los sancionados que las sanciones impuestas deberán hacerlas efectivas en el plazo de pago voluntario que señala el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, mediante su ingreso en la cuenta número 0300007857 a nombre de la Agencia de Protección de Datos, abierta en la sucursal 0301 de "Argentaria, Caja Postal y Banco Hipotecario, Sociedad Anónima" o, en caso contrario, se procederá a su exacción por vía de apremio. Si reciben la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, ambos inclusive, el plazo para efectuar el pago voluntario será hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior, y si reciben la notificación entre los días 16 y último de cada mes, ambos inclusive, el plazo del pago será hasta el 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa (artículo 47.2 de la Ley Orgánica 5/1992, de Regulación del Tratamiento Automatizado de Datos de Carácter Personal), y de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que la modifica, podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Director de la Agencia de Protección de Datos en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional con arreglo a lo dispuesto en el artículo 25 y en el apartado 5 de la disposición adicional cuarta de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, según lo previsto en el artículo 46.1 del referido texto legal.

Firmado en Madrid a fecha 15 de septiembre de 1999 por el Director de la Agencia de Protección de Datos.»

Lo que se les notifica, a los efectos oportunos, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27), y con el Real Decreto 1332/1994, de 20 de junio, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley Orgánica 5/1992, de Regulación del Tratamiento Automatizado de Datos de Carácter Personal.

Madrid, 20 de septiembre de 1999.—La Secretaria general, Sofia Perea Muñoz.—38.467.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

### Departamento de Industria, Comercio y Turismo

#### Dirección General de Energía y Minas

Anuncio de información pública sobre un proyecto de distribución de gas propano (GLP), en el término municipal de Vallromanes

De acuerdo con lo que prevé la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, y el Reglamento general del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, se somete a información pública el proyecto de distribución y suministro de gas propano (GLP) que se detalla a continuación:

Referencia: 4062319/99.

Peticionaria: «BP Oil España, Sociedad Anónima», con domicilio en paseo de Gracia, 55, 8.º, 3.ª, de Barcelona.

Objeto: Obtener la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución de las obras de distribución y suministro de gas propano (GLP) para usos domésticos, comerciales y pequeña industria a la urbanización «Can Galvany», en el término municipal de Vallromanes (Vallès Oriental).

Características de la instalación:

Almacenaje de GLP: Un depósito enterrado de 33.510 litros de capacidad, equipo de trasvase, equipo de regulación y protección catódica para el depósito y conducciones de acero.

Redes de distribución de polietileno de media densidad, válvulas de intersección, obra civil y elemento de seguridad.

Presupuesto total: 3.195.000 pesetas (19.202,34 euros).

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas pueden examinar el proyecto en la sede de la Dirección General de Energía y Minas

en Barcelona (avenida Diagonal, 514, 2.º), y presentar los escritos de alegaciones en el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Barcelona, 6 de julio de 1999.—El Jefe de la Sección de Gas Canalizado, Jaume Farré i Solsona.—38.465.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

### Consejería de Industria y Comercio

#### Delegaciones Provinciales

#### PONTEVEDRA

*Expediente de expropiación forzosa e imposición de la servidumbre de paso de energía eléctrica que se instruye en esta Delegación para la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución del proyecto denominado «LMT-CT Monte», en el Ayuntamiento de A Estrada, del cual es beneficiaria la empresa «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima». Con fecha 23 de octubre de 1998 fue decretada la urgente ocupación según el Decreto 299/1998, publicado en el «Diario Oficial de Galicia» número 216, de 6 de noviembre. Expediente 96/26*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y en el artículo 31.6 del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, aprobado por el Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se informa a todos los interesados por la ejecución del proyecto de la línea de referencia que los días 20 y 21 de octubre de 1999, a partir de las once horas, se procederá sobre el terreno al levantamiento de las actas previas a la ocupación correspondientes a los predios situados en el término municipal de A Estrada señalados con los números:

Fincas: 1-11. Hora: Once. Día: 20 de octubre de 1999.

Fincas: 12-19. Hora: Once. Día: 21 de octubre de 1999.

Los interesados serán notificados mediante cédula individual, que se les practicará con la debida anticipación legal, de la fecha y la hora en las que, para cada uno de ellos, tendrá lugar la citada diligencia, informándoles que en los citados actos podrán ir acompañados por sus Peritos o de un Notario, por su cuenta, si así lo consideran conveniente.

Vigo, 14 de septiembre de 1999.—La Delegada provincial, Carmen Bianchi Valcarce.—38.452-\*

*Relación de propietarios, bienes y derechos afectados*

Número de expediente A. T.: 96/26 LMT-CT Monte. Provincia: Pontevedra. Término municipal: A Estrada

| Fincas |           |              | Propietarios (nombre, apellidos y dirección)                                 | Afección        |                |       |                |   |     |     |       |
|--------|-----------|--------------|--|-----------------|----------------|-------|----------------|---|-----|-----|-------|
| Número | Paraje    | Cultivo      |  | Suelo           |                | Vuelo |                |   |     |     |       |
|        |           |              |  | Número de apoyo | m <sup>2</sup> | ml    | m <sup>2</sup> |   |     |     |       |
| 1      | Viso .... | Pinar .....  | Daniel Piso Vázquez, Viso-Lagartóns, sin número, 36687 A Estrada .....       |                 |                |       |                | 1 | 1   | 130 | 2.080 |
| 2      | Viso .... | Prado .....  | Daniel Piso Vázquez, Viso-Lagartóns, sin número, 36687 A Estrada .....       |                 |                |       |                | 2 | 1   | 48  | 768   |
| 6      | Viso .... | Prado .....  | Ramón Muiños Iglesias, Viso-Lagartóns, sin número, 36687 A Estrada .....     |                 |                |       |                | 3 | 0,5 | 18  | 180   |
| 7      | Viso .... | Prado .....  | Ramón Muiños Iglesias, Viso-Lagartóns, sin número, 36687 A Estrada .....     |                 |                |       |                | 3 | 0,5 | 27  | 270   |
| 8      | Viso .... | Labradio ... | Ramón Muiños Iglesias, Viso-Lagartóns, sin número, 36687 A Estrada .....     |                 |                |       |                |   |     | 18  | 180   |
| 9      | Viso .... | Labradio ... | Ramón Muiños Iglesias, Viso-Lagartóns, sin número, 36687 A Estrada .....     |                 |                |       |                |   |     | 18  | 180   |
| 10     | Viso .... | Viñedo ..... | Bernardino García Mazaira, Viso-Lagartóns, sin número, 36687 A Estrada ..... |                 |                |       |                |   |     | 4   | 40    |
| 11     | Viso .... | Labradio ... | Bernardino García Mazaira, Viso-Lagartóns, sin número, 36687 A Estrada ..... |                 |                |       |                |   |     | 18  | 180   |

| Fincas |           |              | Propietarios (nombre, apellidos y dirección)                                 | Afección        |                |       |                |     |
|--------|-----------|--------------|--|-----------------|----------------|-------|----------------|-----|
| Número | Paraje    | Cultivo      |  | Suelo           |                | Vuelo |                |     |
|        |           |              |  | Número de apoyo | m <sup>2</sup> | ml    | m <sup>2</sup> |     |
| 12     | Viso .... | Labradío ... | Bernardino García Mazaira, Viso-Lagartóns, sin número, 36687 A Estrada ..... |                 |                |       | 14             | 140 |
| 13     | Viso .... | Labradío ... | Bernardino García Mazaira, Viso-Lagartóns, sin número, 36687 A Estrada ..... |                 |                |       | 18             | 180 |
| 14     | Viso .... | Viñedo ..... | Bernardino García Mazaira, Viso-Lagartóns, sin número, 36687 A Estrada ..... |                 |                |       | 4              | 40  |
| 15     | Viso .... | Labradío ... | Manuel Mato Porto, Viso-Lagartóns, sin número, 36687 A Estrada .....         |                 |                |       | 30             | 300 |
| 16     | Viso .... | Labradío ... | Antonio Neira Pérez, Viso-Lagartóns, sin número, 36687 A Estrada .....       |                 |                |       | 4              | 300 |
| 17     | Viso .... | Labradío ... | Avelino Matalobos Brey, Viso-Lagartóns, sin número, 36687 A Estrada .....    |                 |                |       | 4              | 300 |
| 18     | Viso .... | Prado .....  | Jesús Pena Pérez, Viso-Lagartóns, sin número, 36687 A Estrada .....          |                 |                |       | 30             | 300 |
| 19     | Viso .... | Huerta ..... | José Villanueva Novoa, Viso-Lagartóns, sin número, 36687 A Estrada .....     |                 |                |       | CT             | 800 |

## COMUNIDAD AUTÓNOMA VALENCIANA

### Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes

*Información pública anterior a la declaración de urgencia para la realización de las obras: Proyecto de acondicionamiento del ferrocarril Torres-Torres-El Toro para su uso como vía verde*

El proyecto de referencia fue aprobado con fecha 18 de noviembre de 1998 por el Director general de Obras Públicas (Orden de delegación de fecha 12 de febrero de 1990, «Diario Oficial de la Generalidad Valenciana» número 1.254).

Su finalidad es posibilitar la vía verde de Ojos Negros sobre los terrenos de la explanación, ya construida, del antiguo ferrocarril minero de Sierra Menera; entre los términos municipales de Algimia de Alfara (Valencia) y El Toro en el límite de las provincias entre Castellón y Teruel.

Según consta en el referido proyecto, los terrenos necesarios fueron adquiridos a principios de siglo no concurriéndose en su momento a un proceso de expropiación forzosa. No obstante, para la mejor salvaguarda de posibles derechos de los anteriores propietarios, se publica la presente a los efectos previstos en el artículo 54 de la Ley de Expropiación Forzosa, debiendo ejercitarse el derecho de reversión en el plazo de un mes desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Paralelamente y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa, se somete a información pública la relación de bienes y derechos afectados a fin de que por los interesados puedan presentarse alegaciones a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación (la relación íntegra de éstos se publica en el «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia», en el «Boletín Oficial de la Provincia de Castellón» y en el «Diario Oficial de la Generalidad Valenciana» el día 2 de octubre de 1999).

Plazo: quince días, a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Se significa que el presente anuncio se publica también a los efectos establecidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, para los interesados que figuran como desconocidos o con domicilio ignorado.

Información y presentación de alegaciones: Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes. Alicante, calle Italia, 12. Teléfono: 96 592 53 44; Castellón, avenida del Mar, 16. Teléfono: 96 435 80 54, y Valencia, avenida Blasco Ibáñez, 50. Teléfono: 96 386 64 00.

Valencia, 20 de septiembre de 1999.—El Consejero, José Ramón García Antón.—39.281.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

### Consejería de Economía y Empleo

#### Dirección General de Industria, Energía y Minas

*Resolución por la que se acuerda la necesidad de ocupación de los bienes y derechos relacionados con la solicitud de expropiación forzosa, presentada por la empresa «Cal de Castilla, Sociedad Anónima» como titular de la explotación minera del recurso de la sección C), caliza, denominada «Calcasa fracción 1.ª-II», número 3080-012, en el término municipal de Perales de Tajuña*

De conformidad con la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas; el Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería; la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, así como la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación de general y pertinente aplicación,

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, en uso de las atribuciones legalmente establecidas, acuerda:

Declarar la necesidad de ocupación de los terrenos sitos en la concesión minera denominada «Calcasa fracción 1.ª-II», número 3080-012, cuya relación de propietarios figura en el anexo de la presente Resolución, y situados en el término municipal de Perales de Tajuña.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso administrativo de alzada ante el excelentísimo señor Consejero de Economía y Empleo de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su recepción, conforme

se establece en el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 6 de septiembre de 1999.—El Director general, J. Eugenio Martínez Falero.—38.507.

#### Anexo

##### Relación de propietarios

Término municipal de Perales de Tajuña

Polígono: 6. Parcela: 106. Propietario: Don Patricio Priego García. Superficie: 2.020 metros cuadrados.

Polígono: 6. Parcela: 132 (norte). Propietario: Don Patricio Priego García. Superficie: 7.713 metros cuadrados.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN

### Delegaciones Territoriales

#### Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

##### ZAMORA

*Información Pública. Aprovechamiento de agua mineral natural del manantial de «La Fontiña» en término municipal de Requejo (Zamora)*

Con fecha 25 de junio de 1999, el excelentísimo señor Consejero de Industria, Comercio y Turismo ha dictado la siguiente Orden:

«Examinado el expediente relativo a la solicitud de declaración de "mineral natural" del agua del manantial denominado "La Fontiña", recurso de la Sección B), en el término municipal de Requejo, de la provincia de Zamora, y del que resultan los siguientes

#### Antecedentes de hecho

1. Con fecha 15 de julio de 1994, don Florindo Álvarez Araujo presenta en el Servicio Territorial de Industria de Zamora, solicitud de autorización para el aprovechamiento de un manantial que brota en el kilómetro 99, hectómetro 8, AL 9, de la carretera de Zamora a Ourense, con el fin de poder embotellar el agua para su distribución y venta.

Mediante escrito de fecha 7 de diciembre de 1994, se indica que las aguas referidas tendrán la consideración de "mineral natural", estando situado el citado manantial en terrenos comunales.



La documentación se completa con fechas 20 de diciembre de 1994 y 22 de marzo de 1995, indicándose que el manantial se encuentra ubicado en el kilómetro 98, hectómetro 9, de la referida carretera, en el término municipal de Requejo, en la provincia de Zamora.

2. Las publicaciones reglamentarias se llevan a efecto con fechas 24 de mayo de 1995 en el "Boletín Oficial del Estado", 12 de julio de 1995 en el "Boletín Oficial de la Provincia de Zamora" y 4 de agosto de 1995 en el "Boletín Oficial de Castilla y León", habiendo sido expuesto el correspondiente anuncio en el Ayuntamiento de Requejo.

3. Con fecha 12 de septiembre de 1995, se realiza la toma de muestras del agua de acuerdo al procedimiento establecido en la legislación aplicable, levantándose la correspondiente acta.

4. El Instituto Tecnológico Geominero de España emite, en noviembre de 1995, informe favorable a las características físico-químicas de la muestra de agua procedente del manantial "La Fontiña", a la vista de los resultados del análisis realizado por su laboratorio.

5. El Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Zamora remite el expediente, con fecha 27 de diciembre de 1995, al Servicio de Minas, incluyendo informe de la Sección de Minas, de fecha 26 de diciembre de 1995, favorable a la declaración de "mineral natural" del agua, una vez efectuados los trámites reglamentarios.

6. Con fecha 9 de febrero de 1996, el referido Servicio de Minas, a la vista de la documentación presentada, remite el expediente al citado Servicio Territorial, exponiendo la necesidad de proceder a la toma de datos del agua durante doce meses consecutivos, a efectos de poder determinar la constancia de la mineralización, tal como se exige en la reglamentación técnico-sanitaria para la elaboración, circulación y comercio de bebidas envasadas.

7. El Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Zamora, con fecha 21 de septiembre de 1997, remite el expediente nuevamente al Servicio de Minas, incluyéndose la documentación aportada por el solicitante en relación con los análisis realizados.

8. Con fecha 17 de octubre de 1997, la Dirección General de Salud Pública y Asistencia emite informe desfavorable a la declaración de "mineral natural" del agua referida, dado que en tres de los análisis aportados no se garantiza que el agua sea bacteriológicamente sana, indicándose que el agua debe cumplir y mantener durante doce meses las características microbiológicas reseñadas en la reglamentación técnico-sanitaria.

9. La Consejería de Industria, Comercio y Turismo, mediante Orden de fecha 12 de diciembre de 1997, resuelve desestimar la declaración como "mineral natural" del agua procedente del manantial "La Fontiña", siendo notificada al solicitante con fecha 13 de enero de 1998.

10. Mediante escrito presentado en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Zamora, con fecha 27 de marzo de 1998, don Florindo Álvarez Araujo expone las causas que han originado los negativos resultados bacteriológicos del agua, aportando 12 análisis consecutivos, una vez desaparecidas las causas que pudieran haber afectado al manantial.

11. Con fecha 15 de septiembre de 1998, la Sección de Minas del referido Servicio Territorial remite el expediente al Servicio de Minas, considerando que, a la vista de la nueva documentación aportada, puede ser continuada la tramitación del expediente.

12. La Dirección General de Salud Pública y Asistencia, con fecha 6 de noviembre de 1998, emite informe indicando la imposibilidad de evaluar las características bacteriológicas del agua, toda vez que los boletines analíticos aportados se refieren exclusivamente a tres parámetros, exponiendo, por otra parte, las normas aplicables a los análisis microbiológicos.

13. Con fecha 22 de abril de 1999, la Sección de Minas del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Zamora remite el expediente al Servicio de Minas, incluyendo los análisis presentados por el solicitante.

14. La Dirección General de Salud Pública y Asistencia emite informe, con fecha 19 de mayo de 1999, considerando que, a los efectos físicos,

químicos y físico-químicos, el agua del manantial "La Fontiña" cumple los requisitos sanitarios establecidos en la legislación aplicable para ser declarada "mineral natural".

15. Con fecha 9 de junio de 1999, el Servicio de Minas emite informe favorable a la mencionada declaración de agua "mineral natural".

#### Fundamentos de Derecho

1. Con fecha 22 de julio de 1991, se aprueba por Real Decreto la reglamentación técnico-sanitaria para la elaboración, circulación y comercio de aguas envasadas; esta nueva norma, en su artículo 2, distingue varios tipos entre las aguas de bebidas envasadas, entre ellas las "minerales naturales".

Su artículo 19 establece el procedimiento a seguir, remitiéndose para ello a la Ley 22/1973, de 21 de julio, reguladora de Minas, y señalando como órganos competentes los de la Comunidad Autónoma.

2. En el expediente se han cumplido los requisitos de procedimiento recogidos en la vigente Ley de Minas y en su Reglamento.

Por todo ello, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas propone declarar como "mineral natural" el agua del manantial denominado "La Fontiña", recurso de la sección B), situado en el término municipal de Requejo, de la provincia de Zamora.»

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 39 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Decreto, número 2857/1998, de 25 de agosto de 1978, se abre información pública, para que durante un plazo, que finalizará a los treinta días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», puedan las entidades y los particulares interesados, presentar en las oficinas del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, calle Prado Tuerto, sin número, edificio Servicios Múltiples, planta segunda, de Zamora, cuantas alegaciones estimen pertinentes.

Zamora, 13 de julio de 1999.—El Delegado territorial, Juan Seisdedos Robles.—38.422.